



Cooperativa Mixta la Prosperidad

COMIXPROL
Trabajando por el Progreso Integral de la Familia

CONTRATO DE APORTACIONES

ENTRE NOSOTROS: _____ mayor de edad, hondureña, _____, _____, con documentos nacional de identificación número _____ y registro tributario nacional número _____, accionando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL AFILIADO**; y _____, mayor de edad, _____, _____, hondureña, con domicilio en la ciudad de _____, Cortés, con Tarjeta de Identidad número _____, en su condición de _____, accionando en nombre y representación de COOPERATIVA MIXTA LA PROSPERIDAD LIMITADA COMIXPROL debidamente autorizado para el otorgamiento de este acto, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración Número ____ (____), autorizada por el notario Mario Alberto Prieto Rodríguez, el día ____ de _____ de _____, inscrito bajo el Numero ____ del Tomo ____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Municipio de Puerto Cortés, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, por este documento celebramos el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE APORTACIONES** que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **1.** LA COOPERATIVA MIXTA LA PROSPERIDAD LIMITADA, ha establecido la Cuenta de Aportaciones en Moneda Nacional, la cual estará regida por lo establecido en el presente Contrato y, en lo aplicable por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), el Código de Comercio, La Ley Especial contra el Lavado de Activos y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles. **2.** Al aperturar una cuenta de aportaciones deberá abrirse una cuenta de ahorros retirables; siendo la cuenta de aportaciones la que le da la calidad de afiliado, adquiriendo los derechos y obligaciones, estipulados en la Ley de Cooperativas y su reglamento, estatutos de la Cooperativa y las Normas para el Fortalecimiento de la transparencia, promoción de la cultura financiera y atención de las reclamaciones o consultas que presenten los AFILIADOS ante las Cooperativas de ahorro y crédito, seguro de Vida deudor gratuito y gastos fúnebres, debiendo suscribir el seguro con un mínimo de aportaciones de L _____ hasta un máximo de L _____, debiendo suscribir la póliza de seguro antes de los 65 años, con una cobertura por muerte del 100%, hasta los 75 años y de incapacidad total y permanente hasta los 60 años. **3.** Los depósitos en cuenta de aportaciones, devengarán intereses a la tasa que la Cooperativa determine mediante acuerdo de Junta Directiva, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga. **4.** Pueden abrir una cuenta de aportaciones las personas mayores de diez y seis años, que depositen el monto mínimo inicial de L _____ (_____) para la apertura, más los gastos de papelería que ascienden a L _____ y L _____ de cuota de ingreso. **5.** LA COOPERATIVA proporcionará una libreta de Ahorros, la cual deberá presentarse cada vez que se realice una transacción, así también se reflejarán en la misma los intereses y excedentes que se le acrediten. **6.** La pérdida de la libreta obliga al AFILIADO a dar aviso inmediato a la COOPERATIVA y ésta extenderá una nueva libreta previo aviso y confirmación de las distintas filiales que la COOPERATIVA tuviere, quedando sin ningún valor la libreta original, librando de responsabilidad a la COOPERATIVA. El valor de la reposición de la libreta será de L 30.00, en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al afiliado. **7.** Las aportaciones ordinarias por el AFILIADO no podrán ser inferiores a L ____ (____ **Lempiras Exactos**) mensuales y aportación extraordinaria anual de L _____. (_____ lempiras) la cual se pagará en los meses de Junio L _____ y Diciembre L _____, ni podrán exceder del ____% del total de aportaciones registradas en la COOPERATIVA o de acuerdo al porcentaje en la ley vigente. **8.** Las aportaciones no son de carácter retirable, excepto a solicitud del afiliado mediante renuncia o de oficio. LA COOPERATIVA podrá aplicarlas parcial o totalmente para honrar las deudas adquiridas por el afiliado en forma directa o indirecta, asimismo podrán ser retiradas por la autoridad competente o por los beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado. **9.** En el acto de la apertura de la cuenta de aportaciones o cualquier momento el titular de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y generales de estos y se consignarán en los registros que al efecto llevará la COOPERATIVA y a quienes, en caso de fallecimiento del afiliado, la COOPERATIVA podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en solicitud respectiva, debiendo en todo caso presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la COOPERATIVA. De no haber beneficiario constituido, el saldo se entregará a los herederos, según el Art. 976 del Código de Comercio, caso en el cual la COOPERATIVA quedara libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es de Ley entre las partes. **10.** El cálculo y crédito de intereses se hará diariamente sobre el saldo promedio diario de la cuenta y la capitalización se efectuará anualmente. No se pagarán interés sobre saldos menores de L 100.00 (Cien Lempiras Exactos). Es entendido que la tasa de interés nominal anual es la que EL AFILIADO, recibirá mensualmente y que la tasa de interés efectiva anual es la que se obtiene calculando el costo o valor



Cooperativa Mixta la Prosperidad

COMIXPROL
Trabajando por el Progreso Integral de la Familia

CONTRATO DE APORTACIONES

de interés esperado en el plazo de un año; **11.** LA COOPERATIVA deberá informar al AFILIADO en un plazo no menor a Treinta (30) días calendario de la fecha de pago y por un medio de comunicación eficaz, del cual pueda conservar evidencia sobre cualquier modificación posterior realizada a la tasa de interés, comisiones y precios. **12.** La voluntad de retirarse de un AFILIADO es inviolable. La renuncia debe hacerse por escrito ante la Junta Directiva, quien debe resolver dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la misma. No obstante, en casos necesarios para garantizar la estabilidad económica social de la Cooperativa y de acuerdo a su Estatuto, ésta puede cancelar las aportaciones del AFILIADO retirado, de una sola vez o en desembolsos parciales dentro de un período no mayor a dieciocho (18) meses. **13.** Las cuentas de aportaciones que durante un año no hayan tenido movimientos de entrada de su saldo entrarán en un estatus de Inactividad y se suspende el pago de los respectivos intereses. La suspensión de los intereses será automática sin necesidad de comunicarlo al AFILIADO. **14.** La COOPERATIVA en base a Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento interpondrá un cargo mensual por mantenimiento de L _____, a partir del primer año de inactividad, las cuentas inactivas que cumplan (3) tres años de inactividad, la COOPERATIVA procederá a su cancelación según las condiciones que la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento le permita, pudiendo en su defecto llevarlos a una cuenta provisional, durante un periodo de 2 (años), en que estos podrán ser reclamados a través de un proceso judicial o extrajudicial apropiado, una vez finalizado el periodo de dos años, los valores serán trasladado según estipula el Artículo 81-A, de la Ley de Cooperativas de Honduras. **15.** Por estado de inactividad de las cuentas, el afiliado pierde el derecho de gozar de todos los beneficios que la COOPERATIVA brinda. **16.** En el caso de cancelación de una cuenta de aportaciones, el depositante deberá devolver a la COOPERATIVA la libreta correspondiente. En caso de que el afiliado no presente su libreta firmará la nota de liberación de responsabilidad a la COOPERATIVA. **17.** Todas las aportaciones, podrán ser afectadas como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa pignorar los saldos que garanticen la deuda directa e indirecta contraída. **18.** La Cooperativa podrá debitar de la cuenta de aportaciones el valor de los saldos vencidos (Capital, interés normal, interés moratorio y otros cargos) igual o mayor a dos cuotas. **19.** Las aportaciones registradas no podrán ser transferidas a terceros ajenos ni emplearse como garantía en operaciones crediticias en entidades distintas de la COOPERATIVA. **20.** EL AFILIADO expresamente declara, que los fondos que depositará y manejará en la cuenta a que se refiere este contrato serán de legítima procedencia y que nunca serán producto de un hecho, acción, circunstancia de actos ilícitos o de origen de dudosa procedencia; y que en el caso de que se llegare a detectar que dichos fondos son de origen dudoso o ilícito o que se realicen en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por EL AFILIADO al momento de la apertura de la cuenta, LA COOPERATIVA queda facultado para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para LA COOPERATIVA, por cuanto el AFILIADO deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y ley contra el Financiamiento del Terrorismo; **21.** LA COOPERATIVA podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos financieros del AFILIADO en el momento que lo estime conveniente; **22.** Cualquiera de las partes podrá dar terminada esta relación contractual dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la fecha, sin ninguna responsabilidad para quien lo haga, dando aviso escrito a la otra, teniendo lugar únicamente la devolución de prestaciones recíprocas que se hayan efectuado, conforme a lo aquí pactado. **23.** Además de lo aquí establecido, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley del Sistema Financiero, normativas y resoluciones emitidas por el CONSUCOOP y CNBS, Ley del Banco Central de Honduras, la Ley especial Contra el Lavado de activos y ley contra el Financiamiento del Terrorismo, y para constancia se firma el presente en Puerto Cortés, Cortés a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ recibiendo el AFILIADO una copia original del mismo.

FIRMA DEL AFILIADO

FIRMA DE LA COOPERATIVA

